



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-98538449- -APN-SDYME#ENACOM. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES DESTINADO A EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES DESTINADO A EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Aoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

1. OBJETIVO

Implementar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal adjudicado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO aprobado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó aprobado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará

evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las carpetas ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; , el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 721- ENACOM/20 y lo dispuesto por la Resolución ENACOM N° 814/2021.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por localidad del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA, la CARPETA TECNICA y la documentación respaldatoria presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

PROPONENTE: Es la EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES, que cuenta con Licencia TIC y Registro correspondiente al servicio que propone, que presenta PROYECTO en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES que sean Licenciarios de Servicios TIC, cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar, no posean deuda exigible ni juicios pendientes sea como actor o demandado con el ENACOM.

4. FINANCIAMIENTO

4.1. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiabes del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

4.2. El monto mínimo a financiar será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y el máximo será de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) para línea 6.1 y PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) para la línea 6.2.

4.3. El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20%) de las Inversiones Financiabes del PROYECTO.

5. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las características correspondientes de al menos una de las LINEAS DE PROYECTO.

6. LINEAS DE PROYECTOS

Los PROYECTOS podrán incluir propuestas que se encuadren dentro de la línea 6.1 y/o de las líneas

6.1. DESPLIEGUE DE REDES MAYORISTAS

6.1.1. Localización

La propuesta de esta línea deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes, de acuerdo a la información correspondiente al CENSO Nacional 2010 o 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

A esos efectos, será empleada la información relevada en el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010 o 2022. No serán mencionadas las localidades que sean beneficiarias de proyectos financiados en el marco de programas de Servicio Universal.

6.1.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

a. Mejorar las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas; b. Extender la cobertura las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas.

6.1.3. Tecnología

El proyecto deberá orientarse a:

a. Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica.

b. Despliegue de tendido de Fibra Óptica.

c. Actualización de los elementos de la red inalámbrica existente.

d. Despliegue de elementos de red inalámbrica.

Los puntos c) y d) quedan condicionados a aquellos casos en los que por las características geográficas sea imposible la implementación de las opciones a) o b).

6.2. DESPLIEGUE DE REDES MINORITAS

Dentro del despliegue minorista los proyectos podrán contar con localidades que se encuadren dentro de las siguientes situaciones:

6.2.1. Actualización de Infraestructura para Servicio Minorista en Localidades donde el Proponente es Único Prestador

6.2.1.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidades pertenecientes a la Provincia con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE.

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidades donde ya existan otros Licenciarios de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad .

A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

En esos casos, se procederá de acuerdo a los lineamientos del instructivo de Oposiciones, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1508/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

6.2.1.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

- a. Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y/o;
- b. Extender la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

6.2.1.3. Tecnología

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP y que las mismas faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.2.2. Despliegue de Infraestructura para Servicio Minorista en Localidades sin Prestado

6.2.2.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta TRES MIL (3.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente no exista otro

Licenciatarario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad.

6.2.2.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios.

6.2.2.3. Tecnología

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en el Punto 6), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en Equipamiento, Servicios y Software: Todo equipamiento, servicios y/o software que permita la actualización y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. La cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no deberá superar un DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el

PROYECTO.

El parámetro resulta de la información disponible Indicadores del ENACOM, <https://indicadores.enacom.gob.ar/>.

7.1.3. Inversiones de infraestructura de Red: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro elemento necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del

cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 4.4.

8. GARANTÍAS

8.1. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. TIPOS DE GARANTÍAS A CONSTITUIR DEBERÁN CONSTITUIRSE DOS GARANTÍAS:

- Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.
- Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente Pliego de Bases y Condiciones, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. VIGENCIA

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.
2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez finalizada la ejecución del PROYECTO.

9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de los Proyectos podrá realizarse a partir de la publicación del presente Pliego de Bases y Condiciones.

9.1. CONTENIDOS DEL PROYECTO

9.1.1. Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa contendrá los datos generales del PROPONENTE, los que serán volcados en los formularios que se encuentran disponibles para ser descargados en la página del ENACOM:

9.1.2. Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica contendrá los siguientes datos del PROYECTO, cuyos formularios serán provistos al potencial PROPONENTE ante su solicitud.

• Memoria Descriptiva (deberá contener los siguientes puntos):

a. Objetivo

b. Descripción del Proyecto

c. Estado de la red actual

d. Características de la red proyectada

e. Etapas del proyecto

f. Equipamiento a adquirir

g. Diagrama de red proyectado (identificando elementos de red actual y proyectados) h. Mapas de despliegue de infraestructura ya sea el caso de proyectos mayoristas o minoristas i. Mapa de cobertura para el caso minorista

j. Hojas de especificaciones técnicas de equipos a adquirir

k. Diagrama de Bloques de la red proyectada y actual si correspondiese.

l. Plan de Inversiones (PI)".

Las Inversiones allí solicitadas deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.

m. Flujo de Fondos.

9.1.3. Documental respaldatoria:

En caso de Personas Jurídicas

- Último Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balance y Estados Contables correspondiente al último ejercicio, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su firma por parte del Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N ° 2220/2012.

- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad:

- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por Sociedades con menos de DOS (2) años de antigüedad no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.
- 2 .Las Manifestaciones de Bienes y Deudas de los socios o accionistas serán acompañadas por una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

En caso de Personas Humanas:

- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balance y Estados Contables correspondiente al último ejercicio, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su firma por parte del Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N ° 2220/2012.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- Exhibición del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo- en AFIP.
- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deuda certificada por Profesional Independiente.
- La Persona Humana solicitante, deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

9.2. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar hasta DOS (2) PROYECTOS, debiendo contar con un grado de avance de ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del primer proyecto adjudicado para presentar un segundo proyecto.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “PRESENTACIÓN ANR PARA EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES Resolución RESOL-2019-2539-APN ENACOM#JGM.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 9.1.1., 9.1.2 y 9.1.3.

9.3. Solicitud Libre Deuda

Será la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, la encargada de solicitar la confección de la constancia de libre deuda exigida por este Pliego al área competente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, eximiendo, de esta manera, al proponente de la obligación de adjuntarla como documental respaldatoria al momento de presentar el Proyecto.

Una vez remitida la constancia de Libre Deuda por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con su resultado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO elaborará el correspondiente Informe de Precalificación del Proyecto presentado.

Sin perjuicio de la dispensa que por la Resolución ENACOM N° 814/2021 se propicia, respecto a la presentación del mentado certificado de Libre Deuda, ello no implicará dispensa alguna para los licenciatarios al pago de las obligaciones dispuestas por las Resoluciones SETyC N° 10/1995, CNT N° 1.835/1995, ENACOM N° 721/2020 y otras que deriven de su incumplimiento, ni renuncia al cobro de diferencias dinerarias emergentes de auditorías o controles que se realicen con posterioridad a su emisión.

10. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

11. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

12. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

12.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueron presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 12.2, 12.3 y 12.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 12.3 y 12.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

12.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a. Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b. Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 9.1.

12.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (12.2), verificando que la presentación:

- a. Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b. No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 4.3.
- c. Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

12.4. PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 12.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 12.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 721- ENACOM/20.

14. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 12.2, 12.3 y/o 12.4 serán desestimados.

15. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

16. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

1. El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 15 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 17.

2. El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

3. El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

17. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

18. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado.